

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “FUNDACIÓN CASER”, LA “FUNDACIÓN BERTÍN OSBORNE” Y LA “FUNDACIÓN ÆQUITAS”, EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES EN RELACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte,

D. Fernando Lorenzo López; mayor de edad, con D.N.I. N° 07211557E, y D. Juan Sitges Breiter, mayor de edad, con D.N.I. N° 11.428.808Q, ambos en representación de la **FUNDACIÓN CASER**, con C.I.F. G85670784, domiciliada en Madrid, Avda. de Burgos, 109, en calidad de Vicepresidente y Director respectivamente, con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

De otra parte,

D^a Fabiola Martínez Benavides, con N.I.F. número 50.906.199 T en calidad de Vicepresidenta, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BERTIN OSBORNE**, CIF G-91838888 y con domicilio en Carretera Torreblanca a Mairena del Alcor, Hacienda San José, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira en Sevilla e, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social con el número 41-0258.

Y de otra parte,

Don José Manuel García Collantes, en representación de la **FUNDACIÓN ÆQUITAS**, con C.I.F. G-82711250, Fundación del Consejo General del Notariado, con domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 46, quien interviene en su calidad de Presidente y en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN CASER** contempla entre sus fines la promoción, desarrollo e incentivación de cualquier actividad, tanto de carácter asistencial, como de estudio, investigación y formación relacionada con la dependencia, o que fomente la atención social, especialmente a los mayores, la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la solidaridad y responsabilidad social. Asimismo también tiene por finalidad el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población.

II.- Que la **FUNDACIÓN BERTIN OSBORNE** es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de ámbito nacional. Su objetivo es dar a conocer que ante el daño cerebral en niños existen alternativas y esperanza, posicionándose al lado de todas las familias para proporcionarles ayudas, apoyo y herramientas con las que pueden aprender a afrontar el problema desde su núcleo y entorno familiar, promoviendo la acción social correspondiente mediante los programas o terapias oportunas. Además, pretende proporcionar talleres y charlas formativas e informativas con un seguimiento psico-social posterior, con el único objetivo de sensibilizar y ayudar a más familias españolas a formarse para desarrollar al máximo las potencialidades de sus hijos/as con lesión cerebral.

III.- Que la **FUNDACIÓN ÆQUITAS**, constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de discapacidad, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores, de las personas con discapacidad y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

La **FUNDACIÓN ÆQUITAS** viene concertando instrumentos de colaboración con distintas Instituciones que permiten a sus miembros ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y participar en los procesos de formación teórica y práctica relacionadas con la ciencia jurídica.



IV.- La coincidencia de las tres Instituciones en algunos de los intereses y objetivos expresados, ha conducido a las mismas a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.

Por todo ello, las Instituciones aquí representadas adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Fundación Bertín Osborne, la Fundación Caser y la Fundación Aequitas intensificarán sus relaciones institucionales manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigidos a los miembros de cada una de las tres Instituciones, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.

Segundo.- La Fundación Bertín Osborne, la Fundación Caser y la Fundación Aequitas organizarán programas para incentivar el estudio de la situación jurídica de las personas con discapacidad y los instrumentos jurídicos para fomentar su desarrollo, autonomía personal y creación de entornos de apoyo y así comprender, desde la realidad, los problemas humanos y jurídicos y su posible solución siendo objetivo especial de este convenio la creación de un ciclo de talleres jurídicos dirigidos a padres de personas con discapacidad, cuya frecuencia, duración, lugar de celebración y presupuesto individual será determinado por la comisión de seguimiento cada ejercicio anual.

Tercero.- Las Partes que suscriben este Convenio Marco contribuirán, según sus posibilidades, a suministrar el personal humano y respaldo económico, para la ejecución total de los programas o a buscarlo en otras instituciones con fines similares a los indicados.

Los planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos al efecto.

Cuarto.- La firma de este Convenio Marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

Quinto.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las Partes, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y de común acuerdo se decida su finalización.

También se entiende extinguido el presente Convenio si en el período de dos años sucesivos no se llevara a cabo ninguna actividad conjunta.

La extinción del Convenio se entiende sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

Sexto.- Las Partes firmantes de este Convenio podrán acordar, durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.

Séptimo.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Corresponde a la comisión de seguimiento fijar anualmente la determinación del ciclo de talleres jurídicos dirigidos a padres de personas con discapacidad, así como su frecuencia, duración, lugar de celebración y presupuesto individual.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.


Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN CASER

FUNDACIÓN AEQUITAS



D. Fernando de Lorenzo López
D. Juan Sigés Breiter



D. José Manuel García Collantes

LA VICEPRESIDENTA DE
FUNDACIÓN BERTIN OSBORNE



Fdo. Dª Eabjola Martínez Benavides